

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



000000002

Constitución de la Sociedad Anónima
denominada **ILUSIONCORP S.A.**

C O N T I N U A 2 000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día siete de Enero de mil novecientos noventa y tres, ante mi, Ab. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen : -----

a) Señor Lcdo. Esteban Amador Altgelt, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----

b) Señor Sergio Rodolfo Palacios Avila, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----

c) Señor Ab. Javier Amador Pino, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----

d) Señorita Lourdes Espinoza Bustamante quien declara ser ecuatoriana soltera, por sus propios derechos : -----

e) Señor Luis Arturo Macías Castillo, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos : -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la Minuta que dice así : -----

SEÑOR NOTARIO : -----

Sí vase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : -----

P R I M E R A : PERSONAS QUE INTERVIENEN -----

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará ILUSIONCORP S.A., los señores: Lcdo. Esteban Amador Altgelt, Sergio Rodolfo Palacios Avila, Ab. Xavier Amador Pino, Lourdes Espinoza Bustamante y Luis Arturo Macías Castillo. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. -----

S E G U N D A : -----

La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que constan a continuación : -----

CAPITULO PRIMERO .- Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio -----

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará ILUSIONCORP S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. -----

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a la compra, venta, permuta y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros; podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Se dedicará, además, a la construcción de toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, etc. En el campo de la construcción, la compañía podrá también efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, para lo cual podrá celebrar contratos con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Podrá, además, importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada y materiales para la construcción. La compañía se dedicará además a la compraventa,

NOTARIA
PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

1 consignación, permuta, distribución, importación y exportación de
2 automotores, camiones, acoplados, tractores, motocicletas, lanchas, motores
3 nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y
4 reparaciones de vehículos automotores sus partes y accesorios. Se dedicará a
5 la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de
6 juguetes y juegos infantiles; a la importación, exportación, comercialización,
7 fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso
8 doméstico, industrial y comercial, así como a la venta, distribución y
9 comercialización de toda clase de combustibles: gasolina, diesel, kerosén, gas
10 etcétera. Se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra,
11 venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución
12 de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
13 hilados y calzado y las materias primas que la componen. Importación,
14 compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
15 materia prima conexas (papel, tinta etcétera); compraventa, importación y
16 exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
17 metalmeccánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y
18 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y
19 exportar artículos de ferretería, brasería y electrodomésticos. También se
20 dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y
21 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
22 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación,
23 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
24 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos y de oficina;
25 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
26 atletismo, librería, equipos de seguridad y protección industriales,
27 instrumental médico instrumental para laboratorios, instrumentos de
28 música, madera, joyas y artículos conexas en la rama de joyería, bebidas

1 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas,
2 compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o
3 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para
4 la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus
5 formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna
6 y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
7 acero, papelería, útiles, maquinaria, equipos y accesorios de computación
8 para oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
9 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
10 accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de
11 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero,
12 publicitario, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna.
13 También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de
14 computación y procesamiento de datos. Se dedicará a la instalación,
15 explotación y administración de supermercados. También podrá dedicarse a
16 la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
17 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo, la
18 compañía podrá importar ganado y productos para la agricultura y
19 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
20 agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la
21 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante
22 la instalación de laboratorios. También se dedicará al procesamiento y
23 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
24 externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
25 asociación plantas industriales para que empaque, envasamiento o cualquier
26 otra forma para la comercialización de los productos del mar. También se
27 dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia, de
28 acciones y participaciones de compañías anónimas y compañías, limitadas;

ESMA PRIMERA

 DEL CANTON
 GUAYACIL
 MARCOS N.
 CASQUIN

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros turísticos, ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioquímicos, embalaje y guarda muebles; comercialización, industrialización, explotación, exportación e importación de todo tipo de madera, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Prestar servicios a otras personas naturales o jurídicas en los asuntos relativos a contabilidad, rentas, servicios de contratación de trabajos servicios jurídicos, a través de los profesionales debidamente facultados y en las actividades previstas en su objeto. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.---

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO CUARTO - El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior -----

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-----

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de dos millones de sucres (S/.2'000.000,00) dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-----

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno

1 (0001) al dos mil (2000) y serán firmadas por el Gerente General de la
2 Compañía.-----

3 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
4 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla, previa publicación
5 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
6 de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos
7 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
8 anulación del título,debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
9 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-----

10 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
11 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
12 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-----

13 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y ----
14 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignora
15 ción de las mismas.-----

16 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
17 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les
18 dará a los accionistas Certificados Provisionales y nominativos.-----

19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
20 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
21 sus acciones.-----

22 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
23 **COMPAÑIA.**-----

24 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
25 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
26 compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente , de
27 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-----

28 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas

NOTARIA
PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

1 legalmente convocados y reunidos.-----

2 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente
3 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
5 Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y
7 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
8 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.---

9 ARTICULO DECIMO QUINTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamen-
10 te en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
11 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
12 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social -----

13 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

14 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir quórum en una junta general, se
15 requiere, si se trata de primera convocatoria. La concurrencia de un número
16 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
17 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
18 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
19 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
20 concurren.-----

21 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas
22 generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder ---

23 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las juntas generales ordinarias, luego de
24 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
25 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
26 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
27 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
28 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden

1 hacerlas en ese período según los estatutos.-----

2 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las juntas generales el Presidente y
3 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
4 necesario, un director de la sesión y/o un secretario ad-hoc.-----

5 ARTICULO VIGESIMO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
6 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
7 Convocatoria. -----

8 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la jun-
9 ta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pa-
10 gado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
11 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la junta gene-
12 ral son obligatorias para todos los accionistas.-----

13 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la junta general ordinaria o
14 extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como se-
15 cretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
16 con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
17 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
18 Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el
19 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
20 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----

21 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
22 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
23 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley
24 de Compañías.-----

25 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la junta general ordinaria o
26 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
27 capital. La transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía.
28 La reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
LAZ CASQUETE

1 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
2 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
3 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
5 tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados
6 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
7 ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accio-
8 nistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados
9 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

10 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la junta general
11 ordinaria o extraordinaria:-----

- 12 a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía quienes
- 13 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
- 14 indefinidamente:-----
- 15 b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones:--
- 16 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el in-
- 17 forme del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno
- 18 de la Ley de Compañías vigente;-----
- 19 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;-----
- 20 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía,-----
- 21 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
- 22 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía:-----
- 23 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
- 24 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley;
- 25 h) Elegir al liquidador de la sociedad;-----
- 26 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
- 27 con los presentes estatutos; y,-----
- 28 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes

1 estatutos o reglamentos de la compañía.-----

2 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente
3 General:-----

4 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
5 de la compañía:-----

6 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
7 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
8 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en
9 estos Estatutos.-----

10 Las demás atribuciones y obligaciones establecidos en la Ley y en estos
11 estatutos.-----

12 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente -----
13 General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
14 facultades que el reemplazado.-----

15 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente de la compañía tendrá los ----
16 siguientes deberes y atribuciones:-----

17 a) Los deberes y atribuciones que le determine el Gerente General de la
18 compañía o la junta general de la misma.-----

19 b) Reemplazar en casos de falta, ausencia o impedimento para actuar al
20 Gerente General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y
21 extrajudicialmente a la Compañía .-----

22 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o de los -----
23 comisarios. Lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de----
24 Compañías.-----

25 CAPITULO CUARTO :-----

26 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas
27 determinadas en la Ley de Compañías -----

28 En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente

NOTA
NÚMERO PRIMERA



DEL CANTÓN
GUANO

Ab. MARCOS N.
DEAS CASQUETA

1 General.-----

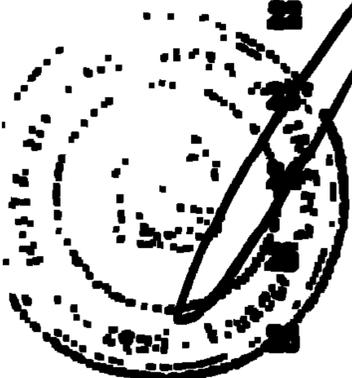
2 T E R C E R A : DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
3 SOCIAL-----

4 El capital de la Compañía ILUSIONCORP SA ha sido suscrito
5 de la siguiente manera: el señor Esteban Amador Altgelt, por sus
6 propios derechos, ha suscrito un mil novecientas noventa y seis
7 acciones y ha pagado el veintidós por ciento de cada una de
8 ellas en numerario; el señor Sergio Rodolfo Fabrice Avila, por sus
9 propios derechos, ha suscrito una acción y ha pagado el
10 veintidós por ciento del valor de ésta en numerario; el señor Javier
11 Amador Pino, por sus propios derechos, ha suscrito una acción y ha
12 pagado el veintidós por ciento del valor de ésta en numerario; el
13 señor Luis Arturo Macías Castillo, por sus propios derechos, ha suscrito
14 una acción y ha pagado el veintidós por ciento del valor de ésta en
15 numerario; y, la señorita Lourdes Espinoza Bustamante, por sus
16 propios derechos ha suscrito una acción y ha pagado el veintidós por ciento
17 del valor de ésta en numeraria parte en numerario conforme consta del
18 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Filantropo. -
19 Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un mil sucres cada una
20 (s/. 1.000).-----

21 Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una
22 de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años y lo pagarán en
23 cualquiera de las formas previstas por la Ley.-----

24 C U A R T A : AUTORIZACION -----

25 Queda expresamente autorizado el señor Lodo Esteban Amador Altgelt para
26 que pueda realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias
27 para obtener la aprobación y registro de esta compañía, e inclusive la
28 obtención del Registro Único de Contribuyentes -----



1 Agregue usted , señor Notario , el siguiente documento habilitante

2 UNO .- Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
3 Filanbanco.-----

4 FIRMADO : Firma Ilegible .- Ab. Esteban Amador Rendón-----

5 ABOGADO : Registro No. Setecientos veinte y dos (722)-----

6 Hasta aquí la Minuta y sus documentos habilitantes agregados . Todos los
7 cuales en un mismo texto quedan elevados a Escritura Pública . -----

8 Yo , el Notario , doy fe que , después de haber sido leída, en alta voz toda
9 esta Escritura Pública a los comparecientes , éstos la apueban y suscriben
10 conmigo. El Notario en un solo acto .-Doy fe.-----

14 ~~LCDO. ESTEBAN AMADOR ALTGELT~~

15 Ced. U. No. 0908835333

16 Certif. de Vot. 022-183

14 SERGIO RODOLFO PALACIOS AVILA

15 Ced. U. No. 0910379908

16 Certif. de Vot. 392-087

20 AB. XAVIER AMADOR PINO

21 Ced. U. No. 0908414626

22 Certif. de Vot. 022-222

20 LOURDES ESPINOZA BUSTAMANTE

21 Ced. U. No. 0909707630

22 Certif. de Vot. 256-216

26 LUIS ARTURO MACIAS CASTILLO

27 Ced. U. No. 090674339-8

28 Certif. de Vot. 151-206

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE

NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

000000009

NOTARIA
VIGESIMA-PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

INTEGENCIA en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0000226, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 2 de Febrero de 1993, se tomo nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ILUSIONCORP S.A., otorgada ante mi, el 2 de Enero de 1993 - Guayaquil cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y tres.-

Aho

CASQUETE

Primo

il



C E R T I F I C O : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0000226, dictada el 2 de Febrero de 1993, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Denominada **I L U S I O N C O R P S . A . .**, de fojas 3.398 a 3.411, Número 376 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 3.137 del Repertorio.-Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR FRESNEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, día

1.000.000.000

1 tado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.973,
2 publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.973.-

3 Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos noventa y tres.- El Registra-
4 dor Mercantil .-

5 
6 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
7 Registrador Mercantil del CÁNIDA Guayaquil

8 **C E R T I F I C O** : Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado
9 de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspon-
10 diente a la Compañía ILUSIONCORP S.A. .-Guayaquil, Febrero ocho de mil
11 novecientos noventa y tres.-El Registrador Mercantil .-

12
13 
14 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
15 Registrador Mercantil del CÁNIDA Guayaquil

